



MAT : Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA EN SECTOR SAN ROQUE, ÑIKUÉN"**, comuna de ÑIKUÉN.

RESOLUCION EXENTA N°: _____

880

CONCEPCION, 11 SET. 2014

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 857 del 05 de Septiembre de 2014 del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la subasignación para el proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA EN SECTOR SAN ROQUE, ÑIKUÉN"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-125, Código BIP N°30233425-0.
- 2.- Que, el Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, a través de Certificado N° 4143/o5 del 17 de Marzo de 2014, aprueba los recursos para el proyecto.
- 3.- Que La Municipalidad, se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional su asesoría técnica, administrativa y financiera en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

VISTOS:

1. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
3. D.L. N° 1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
4. La Ley 20.713 de Presupuesto Público Año 2014.
5. D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
6. D.S. N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
7. Ley N° 8.946 de 1948, Ley de Pavimentación Comunal.
8. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
9. La Resolución N°759 del 2003 que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
10. D.S. N° 670 de 11 de marzo del 2014 del Ministerio del Interior, Decreto de nombramiento del Intendente Regional.

RESUELVO:

- 1.- **Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos** celebrado con fecha 08 de Septiembre del 2014, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, representado por el Sr. Intendente Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la Municipalidad de ÑIKUÉN, representada por su Alcalde don **MANUEL PINO TURRA**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local, denominado **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA EN SECTOR SAN ROQUE, ÑIKUÉN"**, convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse La Municipalidad en el cumplimiento de este convenio.
2. **Impútese** el gasto a la Imputación presupuestaria **05-68-02-33-03-125**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

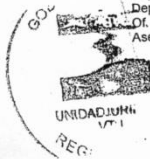


RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIÓN DEL BÍO BÍO
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

RDY/MSH/MRS/JDO/VB

Distribución:

- Municipalidad de ÑIKUÉN
- Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- Depto. Control de Gestión
- Of. de Partes
- Asesoría Jurídica Gob. Regional (VBJ)



I. MUNICIPALIDAD DE ÑIKUÉN "SAN GREGORIO"	
OFICINA DE PARTES	
Fecha de Llegada	22 SEP 2014
Ingreso:	8
Trámite:	1601

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA EN SECTOR SAN ROQUE, ÑIKUÉN"
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BÍO-BÍO
Y LA MUNICIPALIDAD DE ÑIKUÉN**

EN CONCEPCIÓN, a 08 de Septiembre del 2014, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en calle Avenida Prat N° 525, CONCEPCIÓN, en adelante "El Gobierno Regional" por una parte, y por la otra parte la I. Municipalidad de **ÑIKUÉN**, representada por su Alcalde don **MANUEL PINO TURRA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en calle San Gregorio sin número, comuna de ÑIKUÉN, en adelante "La Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. El certificado del Consejo Regional N° 4143/o5 del 17 de Marzo de 2014 que aprueba los recursos para el proyecto.
2. El certificado del Consejo Regional N° 4076/e1 del 16 de enero de 2014 que aprueba **Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2014**. Dicho Instructivo contiene las instrucciones específicas de acuerdo a la modalidad de ejecución del proyecto y se considera como documento complementario al presente convenio.
3. Que por Resolución Exenta N° 857 del 05 de Septiembre de 2014 del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la subasignación para el proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA EN SECTOR SAN ROQUE, ÑIKUÉN"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-125, Código BIP N°30233425-0.-
4. Que la Municipalidad se encuentra en condiciones de efectuar la ejecución técnica, administrativa y financiera en las materias que más adelante se indican.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y glosa 02 N° 5.9 de la Ley de Presupuesto N° 20.713; el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío viene en celebrar un convenio de transferencia de recursos con La Municipalidad a fin de materializar la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto mencionado.
6. Esta supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, de los procesos de ejecución desde la licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
7. En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
8. La Municipalidad deberá controlar física, técnica, administrativa y financieramente el proyecto aprobado por el Gobierno Regional, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características del mismo.



I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 El proyecto a ejecutar por la Municipalidad consiste en la construcción de una multicancha con una superficie de 540 m² (30x18 mts), construcción de una gradería de estructura metálica (72 m²) con una capacidad de 100 personas e iluminación generada por 8 focos de alta eficiencia para exterior.
El proyecto se ejecutará por licitación pública.
- 1.2 Se entiende parte componente del presente convenio: el Certificado de Recomendación Técnica N° 48 de fecha 5 de Marzo de 2014, emitido por el Gobierno Regional, la Ficha de Identificación del Proyecto firmada por el Alcalde y el Encargado Municipal y el proyecto, sus planos, especificaciones técnicas y documentación complementaria e integrante del mismo.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1.- El costo total del proyecto es de **M\$41.058.-** (cuarenta y un millones cincuenta y ocho mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$41.058.-** (cuarenta y un millones cincuenta y ocho mil pesos) según consta en Certificado N° 4143/o5 del 17 de Marzo de 2014, cuyo desglose es como sigue:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	ÍTEMS	MONTO M\$
FNDR	OBRAS CIVILES	41.058
TOTAL M\$		41.058

Cabe señalar que de acuerdo al Certificado de Recomendación Técnica, los montos señalados se encuentran expresados en moneda del mes de Marzo del 2014.

La cancelación de las correspondientes transferencias estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Municipalidad y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LAS TRANSFERENCIAS

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Bio Bio se obliga a transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación **05-68-02-33-03-125, Código BIP N° N°30233425-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA EN SECTOR SAN ROQUE, NIQUÉN"**, hasta el monto de **M\$41.058.-** (cuarenta y un millones cincuenta y ocho mil pesos), en cuotas de acuerdo a la programación de caja y avance efectivo del proyecto.
- 3.2 La primera transferencia será de hasta un 25 % del monto total del proyecto aprobado por el Consejo Regional (según certificado original), una vez tramitado totalmente el Convenio de Transferencia. Para dicho efecto La Municipalidad deberá remitir:
- 3.2.1 Oficio conductor dirigido al señor Intendente Regional solicitando la primera transferencia.
- 3.2.2 Programa de caja según formato proporcionado en página web institucional y Carta Gantt del Proyecto.
- 3.3 La segunda transferencia será de hasta un 55% del monto total del proyecto aprobado por el Consejo regional. Para dicho efecto el Municipio deberá remitir:
- 3.3.1 Oficio conductor dirigido al señor Intendente Regional solicitando la segunda transferencia.
- 3.3.2 Tener rendido al menos el 70% de la primera cuota.
- 3.3.3 Comprobante de ingreso municipal de los recursos transferidos en la cuota anterior.
- 3.3.4 Remitir oportunamente la programación de caja del proyecto, desglosado por ítems y por cuota para el resto del año y posteriores, de modo de asegurar la provisión de recursos presupuestarios.
- 3.3.5 Al menos 6 fotografías que den cuenta del avance físico de la obra. Será obligación que una de ellas sea una fotografía clara y legible del letrero de la obra.

- 3.4.- Para efectuar la transferencia del saldo de los recursos aprobados del proyecto, la Municipalidad tendrá que remitir:

- 3.4.1 Oficio conductor dirigido al señor Intendente Regional solicitando la transferencia.



- 3.4.2. Comprobante de ingreso municipal de los recursos transferidos en la cuota anterior.
- 3.4.3. Fotocopias de factura(s) y del estado(s) de pago realizado(s).
- 3.4.4. Copia del Contrato de Obras.
- 3.4.5. Certificado del ITO de la obra que acredite que la empresa ha dado cumplimiento en cuanto al pago de remuneraciones e imposiciones de los trabajadores de la obra de acuerdo a la ley N° 20.123.
- 3.4.6. Acta de recepción de las obras emitido por la DOM de acuerdo a la Tipología de Ejecución del proyecto y según se indica en el reglamento punto 16. DE LA RECEPCIÓN
- 3.5 Solo se revisarán rendiciones que cumplan con:
 - 3.5.1 Solicitudes completas (con todos los documentos adjuntos)
 - 3.5.2 Fotocopias de facturas legibles, completas y bien emitidas.
- 3.6 Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que La Municipalidad deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR, los cuales no se incorporarán al presupuesto de La Municipalidad.
- 3.7 Para asegurar la oportuna disponibilidad presupuestaria de su proyecto, La Municipalidad deberá enviar una **Programación Financiera de Caja Mensual** proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujocaja@gorebiobio.cl con copia al correo fril@gorebiobio.cl. Ante cualquier modificación, deberá ser informada antes del día 15 de cada mes. El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.
- 3.8 El formulario de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional y la presentación de esta debe contener todas las iniciativas en ejecución de la Unidad Técnica financiadas con el FNDR.

IV.- DE LA ADJUDICACION

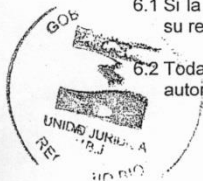
- 4.1 La municipalidad deberá adjudicar conforme al marco presupuestario efectivamente autorizado por el Consejo Regional, según el certificado respectivo. En razón de ello, la municipalidad no deberá considerar, sin la autorización previa del Gobierno Regional, el eventual incremento que hasta el 10% pudiere otorgarse conforme a lo dispuesto en las glosas presupuestarias vigentes.
- 4.2 La adjudicación y/o modificación no podrá sobrepasar los M\$60.000, monto máximo por proyecto según Reglamento FRIL vigente, independiente de la fuente de financiamiento.
- 4.3 Una vez que la Municipalidad haya realizado la contratación, deberá obligatoriamente remitir todos los antecedentes relacionados con la adjudicación del proyecto.

V.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- 5.1 De acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente los recursos que se transfieran a municipalidades no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberá rendir cuenta mensualmente de la utilización de los recursos a la Contraloría Regional de la República y mantener la información contable y documentación soportante de los gastos en original, para ser examinada por este Gobierno Regional u organismo contralor que corresponda.
- 5.2 **Para el cierre final del proyecto** el municipio deberá enviar el comprobante de ingreso de la última transferencia recibida acompañada por la **ficha de cierre** del proyecto debidamente suscrita, lo anterior en un plazo no superior a 20 días corridos una vez efectuada la última transferencia. El no cumplimiento de esta obligación incidirá en la evaluación del comportamiento del municipio lo que podrá ser informado al Consejo Regional.
- 5.3 En caso de generarse saldos, éstos deben ser depositados o transferidos al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en la Cuenta Corriente N° 533-0-917260-1 del Banco Estado de Chile. El comprobante de depósito o transferencia deberá ser informado al Departamento de Finanzas en un plazo máximo 20 días luego de ejecutada la segunda transferencia.

VI.- OTROS

- 6.1 Si la Municipalidad invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional.
- 6.2 Toda modificación de contrato, excepto aquellas que solo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional. Cuando estas no impliquen cambios significativos en el



proyecto respecto a lo originalmente autorizado por el Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, solo requerirán de autorización previa de este expresada a través de acto administrativo de la autoridad competente.
Lo anterior, también es aplicable para aquellas modificaciones a costo cero.

Cuando la Municipalidad realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación.

Cuando las modificaciones signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems contenidos en el proyecto aprobado por el Gobierno Regional, deberá la Municipalidad solicitar, a través de oficio al Gobierno Regional la reevaluación de este. Solo una vez aprobada la reevaluación y asegurado el financiamiento, podrá la Municipalidad, previa autorización del Gobierno Regional, expresada a través de oficio, modificar el contrato que corresponda y si procediera, se efectuara la modificación del convenio de transferencia respectivo

- 6.3 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- 6.4 El Gobierno Regional informará a la Municipalidad, la identificación del funcionario coordinador del proyecto para todos los efectos de comunicaciones y coordinaciones que se derivaren de la ejecución del proyecto.
- 6.5 Se deja constancia que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío interviene en este proyecto de inversión como órgano financiero y que las obras proyectadas, construidas o conservadas son de propiedad de La Municipalidad, de acuerdo a las normas que sobre la accesión contempla el Código Civil, siendo consecuentemente la Municipalidad la dueña de la obra para todos los efectos legales. Esto por cuanto la Contraloría General de la República en el Dictamen 37.488 del año 1995 establece que en estos casos no se aplica el artículo 70 letra f de la Ley 19.175, sino que debe recurrirse a las normas comunes que el Código Civil consagra sobre la accesión.
- 6.6 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de CONCEPCIÓN.
- 6.7 La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.



MANUEL PINO TURRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE NIQUÉN

RDY/MSH/MRS/JDO/VBJ



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGION DEL BÍO BÍO
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

